



Santiago de Querétaro, Qro., 12 de noviembre de 2025.

Poder Legislativo de Querétaro



OP61

33661

12/11/25 14:35

248714-47E11TI35AL12

Sistema de Control de Asunto:

**ASUNTO:** Se presenta Exhorto

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe la **C. Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO en ejercicio de las facultades que me conceden los **artículos 18 fracción II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el **artículo 42** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL "ARTE TEXTIL DE LANA, Y DEL SARAPE EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, para lo que expongo lo siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



1- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, proclama como un ideal común, que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, mediante la enseñanza y la educación, promuevan el respeto a los derechos y libertades del hombre y aseguren, por medio de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos

En ese mismo sentido, la cultura como Derecho Humano, se encuentra establecida en el **artículo 27** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que provee en sí. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Lo que significa que, instituye a la cultura con un doble papel, donde no sólo se considera un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la declaración de referencia



2.- Por ello y tomando en consideración que con la aprobación en el año de 2015 de las 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (005), la comunidad Internacional se comprometió en acabar con la pobreza, combatir la desigualdad y la injusticia y promover la sostenibilidad medio ambiental para el año 2030. En tal sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce el papel fundamental que desempeña la cultura en muchos de los mencionados objetivos, incluyendo aquellos relacionados con la calidad de la educación, el crecimiento económico, las modalidades de consumo y producción sostenibles y la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas.

3.- El patrimonio según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras sin embargo, establece que el patrimonio cultural no se limita a los bienes materiales con un significado o valor excepcional, como las zonas arqueológicas, los monumentos, los centros históricos o las obras de arte, también comprende el acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes, y que se conoce como patrimonio cultural inmaterial reconociendo como patrimonio cultural inmaterial a las tradiciones culturales, las artes de espectáculos, los usos sociales, los museos, los actos festivos, los conocimientos y prácticas relatorías a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional, entre otros, al señalar que el patrimonio cultural inmaterial.

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo, el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también



usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

**Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial, se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio de identidad cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

**Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquí los cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

**Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio"



4.- Y en ese mismo sentido la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial adoptada por la Conferencia General de la Organización en su 32<sup>o</sup> reunión, en octubre de 2003 estableció una nueva fase en la protección del patrimonio cultural inmaterial, y entre sus objetivos están el salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos la sensibilización en el plano local, nacional e internacional del patrimonio cultural inmaterial.

El reconocimiento reciproco del patrimonio cultural inmaterial entre la corporación y asistencias internacionales. La Convención que fue ratificada por el Estado Mexicano el 14 de diciembre de 2005, por lo que se reconoció como Estado, lo que implica que México debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la Salvaguardia del patrimoniales cultural inmaterial presente en su territorio.

5.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero reconoce el derecho sobre el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, haciendo referencia a que el Estado alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Al disponer dicho numeral toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de



coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes con la materia, además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

Y en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece, en su artículo 4, párrafo tercero que

"La cultura de los queretanos constituye un bien inenunciable y un derecho fundamental, Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales, las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible"

6. – Por lo anterior y tomando en consideración que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece en sus numerales 43 y 40 que "Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares por lo que las autoridades competentes en materia de preservar establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión".

"Son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido".



7.- Por todo lo anterior y dado que, en el municipio de Colón, Querétaro se practica desde hace poco más de 100 años la actividad artesanal que les ha permitido caracterizarse a nivel local, nacional e internacional como lo es la elaboración y creación del Sarape, del Municipio de Colón, a través de la creación, elaboración y diseño del sarape. Práctica que es una expresión de la cultura, una tradición que permite generar un sentido de pertenencia ya que elaboran piezas de arte, diseño, decoración y elaboración, práctica cultural que les ha ofrecido a los artesanos de Colón, una manera de expresión artística, donde se expanden los niveles de creatividad al ser un trabajo delicado y expresionista lo que ha permitido a los habitantes de Colón hayan encontrado en esta actividad cultural y de aprovechamiento razonable de su medio, una fuente de empleo cercana a su domicilio.

El municipio de Colón es una localidad de 67,121 habitantes aproximadamente, y se distingue por contar con excelentes artesanos que realizan verdaderas obras de arte en lana: mismas que en exposiciones artesanales internacionales han logrado obtener primeros lugares. Con máquinas armadas a base de madera con una vida de aproximadamente más de 100 años, y que han permitido que generación tras generación y que han permitido que la economía local se vea fortalecida con este arte y creación de los hermosos sarapes. Siendo estas verdaderas obras de arte.

Caracterizando a generaciones dedicadas a esta labor hablan de su transformación como artesanos, en los que se trabaja la lana, y actualmente se ha pigmentado de forma natural, generando innovación en la creación de las prendas



elaboradas con lana y especialmente los sarapes, y sus obras y productos se exportan a países como Estados Unidos, España, y en menor cantidad a Canadá.

El artesano, denominado así a la persona que se dedica al creador de las obras de artes sobre el sarape, ha obtenido su técnica a través de las diferentes generaciones que se han dedicado a esta creación de obra, ya que como se identifica, familias completas se han debido al trabajo con lana y creación de prendas de vestir y especialmente en el sarape. El artesano sobre el sarape se encuentra en una capacitación constante en cuanto a materiales, enseñanzas familiares, que se han transmitido de forma negocios, mercado internacional, pero sobre todo el sentido estético de la obra, los cuales desde aproximadamente 10 aprovechan los recursos naturales que les ofrece el medio, los cuales dividen su trabajo en técnicas que requieren mayor precisión y manejo de productos de fibras muy delgadas o gruesas dependiendo el tipo de trabajo que se requiera hacer.

Los precios dependen de la experiencia que tenga el artesano. Anualmente, los artistas participan con obras novedosas en las diferentes especies de concurso que existen en el municipio y en el país. En el ámbito internacional, tener redes comerciales que promuevan la venta de sus artesanías.

Como se puede observar se trata de la actividad más representante del municipio cultura y tradición que genere un sentido de pertenencia de los habitantes del municipio de Colón, sin embargo, es competencia del Gobernador del Estado de Querétaro, declarar el sarape como patrimonio Cultura inmaterial del Estado.



Por ello y tomando en consideración de la difusión y desarrollo de los sarapes, nos permite detonar el arte de la elaboración del sarape, se pueden preservar, generando una corriente cultura, además, se pretende que el municipio pueda tener el reconocimiento por dicha actividad económica que fortalece la identidad de la zona, ya que, al ser reconocido, la elaboración y manejo de la lana y la creación de sarape, en el municipio de Colón, Qro., generara con ello diversos beneficios, como prevalecer el arte de la creación de sarape, la difusión de la artesanía local y por supuesto empleos, que conllevan a una derrama económica, que beneficia a más y mejores familias dedicadas a este arte. Por ello y ante la necesidad del reconocimiento de dicha actividad como Patrimonio, es por lo que se exhorta al ejecutivo, para que, de manera oficial de dicho reconocimiento, y permita con ello un reconocimiento nacional y en su momento internacional, al ser parte de los elementos que dan identidad a los queretanos.

Por ello se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones y al ser de interés público y de trascendencia la cultura y las tradiciones queretanas, emita un Decreto, en el cual se declare como patrimonio cultural Inmaterial en el Estado de Querétaro el "Arte textil de lana, del municipio de Colón, Qro.", motivado por el reconocimiento social, la preservación de la continuidad de este patrimonio, y la importancia cultural que conlleva esta actividad artesanal, ya que la actividad que desarrollan los artesanos textiles de lana, del municipio de Colón, Qro., más que una tradición, es una identidad, un regalo de los antepasados que se convierte en un vestigio viviente de la riqueza cultural de nuestro Estado de Querétaro.



Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de esa soberanía la siguiente Iniciativa de

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA QUE EMITA DECRETO POR EL QUE SE DECLARE EL "ARTE TEXTIL DE  
LANA, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO," COMO PATRIMONIO  
CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo Único:** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que emita Decreto por el que se declare el **"ARTE TEXTIL DE LANA, DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO," COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, al ser una manifestación cultural en el ámbito artesanal, resultado de las técnicas tradicionales de la comunidad, que se ha convertido en un elemento de identidad y unificación para la población queretana.

**TRANSITORIOS.**

**ARTICULO PRIMERO:** Este acuerdo entrar en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura el Estado de Querétaro.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobado el presente acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobado el presente acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de noviembre de 2025.**

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "Adriana Elisa Meza Argaluz".

**A. Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz**

**Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.**